



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, precisa que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

observarán entre otros principios el siguiente: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la o el presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente dispone que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su parte pertinente que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo 20, de la ley previamente citada, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador;

Que, el primer párrafo de la disposición general Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo con las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado, se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se registrarán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

Que, la Disposición General contenida en la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa dispone que, para la gestión de recursos de gasto corriente e inversión, es necesario que se ingresen los instrumentos de planificación descritos en la presente norma, en la herramienta definida por el ente rector de planificación, para lo cual, se emitirán las respectivas directrices específicas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”*;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0653-M de fecha 30 de diciembre 2025, el Director de Planificación de la UTMACH, Ab. Óscar Sánchez López, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, la planificación operativa 2026; en la que señala:

“cúmplame remitir el Plan Operativo Anual 2026 definitivo de la Universidad Técnica de Machala, que incluye sus componentes operativo, presupuestario, de contratación pública y de inversión, el mismo que puede visualizarse en el siguiente enlace web institucional: POA 2026 - versión definitiva; particular que pongo en su conocimiento para que se continúe con el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario.

Preciso indicar que la propuesta de POA 2026 definitivo refleja una articulación con la planificación estratégica, el Plan de Gobierno de la Administración 2022 - 2027; de la misma forma, constituye el resultado del esfuerzo colectivo de todas las dependencias académicas y administrativas que trabajamos en función del cronograma de actividades que se anexa y con la coordinación técnica del Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General del Rectorado, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Planificación.

Ante lo expuesto y en virtud del informe de elaboración del POA definitivo 2026 que se anexa, es importante recalcar las siguientes recomendaciones para que a su vez sean puestas en consideración del Consejo Universitario:

1. Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 definitivo de la Universidad Técnica de Machala;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

2. Aprobar el Presupuesto Institucional 2026 de la Universidad Técnica de Machala, conforme el monto de egresos establecido en la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026;
3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2026 definitivo;
4. Delegar al señor Rector para que, con base a lo propuesto por la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, apruebe el ajuste presupuestario inicial en el Sistema Integrado de Gestión Financiera – eSIGEF, mediante movimientos presupuestarios entre grupos de gasto, fuentes de financiamiento e ítems, para que mantenga coherencia con lo establecido en el Plan Operativo Anual 2026 definitivo;
5. Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera, para que realice los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2026 definitivo, incluido en el Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, solamente para perfeccionar o viabilizar lo aprobado con la presente resolución, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, se disponga la notificación y publicación del POA 2026 y PAC 2026 con las modificaciones pertinentes;
6. Disponer a la Dirección Planificación que, con el apoyo de la Dirección Financiera, coordine, prepare, elabore y actualice los proyectos de inversión para el ejercicio 2026, el Plan Anual de Inversiones 2026 y su respectiva priorización, para que se tramite ante este Consejo Universitario la respectiva reforma presupuestaria y, posteriormente, las aprobaciones y validaciones correspondientes ante las entidades rectoras de la planificación nacional y las finanzas públicas; y,
7. Disponer a todas las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas de planificación institucional, así como, las directrices emitidas por parte de los entes rectores de planificación y de finanzas públicas, y su participación activa y oportuna en la ejecución de la planificación operativa anual y estratégica.”

Que, en la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria virtual, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0653-M de fecha 30 de diciembre 2025, suscrito por el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la UTMACH, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 definitivo de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar el Presupuesto Institucional 2026 de la Universidad Técnica de Machala, conforme el monto de egresos establecido en la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026;

Artículo tres.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2026 definitivo.

Artículo cuatro. - Delegar al señor Rector para que, con base a lo propuesto por la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, apruebe el ajuste presupuestario inicial en el Sistema Integrado de Gestión Financiera – eSIGEF, mediante movimientos presupuestarios entre grupos de gasto, fuentes de financiamiento e ítems, para que mantenga coherencia con lo establecido en el Plan Operativo Anual 2026 definitivo.

Artículo cinco.- Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera, realizar los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2026 definitivo, incluido en el Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, solamente para perfeccionar o viabilizar lo aprobado con la presente resolución, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, se disponga la notificación y publicación del POA 2026 y PAC 2026 con las modificaciones pertinentes.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección Planificación que, con el apoyo de la Dirección Financiera, coordine, prepare, elabore y actualice los proyectos de inversión para el ejercicio 2026, el Plan Anual de Inversiones 2026 y su respectiva priorización, para que se tramite ante este Consejo Universitario la respectiva reforma presupuestaria y, posteriormente, las aprobaciones y validaciones correspondientes ante las entidades rectoras de la planificación nacional y las finanzas públicas.

Artículo siete.- Disponer a todas las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas de planificación institucional, así como, las directrices emitidas por parte



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0760-2025-CU-SE-44

de los entes rectores de planificación y de finanzas públicas, y su participación activa y oportuna en la ejecución de la planificación operativa anual y estratégica

Artículo ocho- Disponer a la Secretaria General, notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas para su conocimiento y cumplimiento de las funciones y procesos que les correspondan.

Artículo nueve. – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a dependencias UTMACH.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025, en la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizado por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL